

Andacollo, 22 de Mayo de 1.998.-

ORDENANZA N° 283/98.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor: **Poblete, Aldo Rubén;**
El Expediente generado en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza 024/96 y su Reglamentación.-

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor: **POBLETE, ALDO RUBEN D.N.I. N° 23.520.201,** una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, de una superficie aproximada de 880,00 metros cuadrados.-

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona II, entre la Calle Los Chacayes y la Avenida proyectada, libre de toda adjudicación y sujeto a mensura. Tiene como destino a Vivienda Familiar en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su Reglamentación.-

ARTICULO 3°: Elévese al Poder Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVÉSE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA CORRESPONDIENTE.-


DIEGO ALEJANDRO ROMÁN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO